Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DEPORTE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA

Manizales, noviembre de 2023.

CPC: 47918
Cuipo: 2.3.2.02.01.004

Señores
PLAYGREENS INTERNATIONAL S.A.S
NIT 900358965 -4
RL **EMIRO ANTONIO ORDOÑEZ**
C.C 79.382.467.
Correo electrónico comercial1@playgreens.com
Manizales

2311081379

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-093-2023

MAURICIO CARDENAS RAMIREZ, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía **75.063.157**, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria del Deporte, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N°0363 del 28 de julio del 2023, y posesionado según acta del 1 de agosto de 2023; facultado para la celebración de contratos, de conformidad con la delegación realizada por el señor Alcalde mediante el Decreto Municipal 482 de 2020, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de otra parte, **PLAYGREENS INTERNATIONAL S.A.S** con NIT 900358965 -4 y Representada Legalmente por **EMIRO ANTONIO ORDOÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.382.467,que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MIC-093-2023 con el siguiente ID del Secop II id.CO1.BDOS.5089035, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA.OBJETO : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MARCADOR DE JUEGO ELECTRÓNICO Y SU CONSOLA DE CONTROL PARA EL COLISEO MENOR RAMÓN MARÍN VARGAS DE MANIZALES

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega e instalación del tablero marcador en el Coliseo Menor Ramón Marín Vargas de la ciudad de Manizales, ubicado exactamente en la Calle 65 Avenida Lindsay con Carrera 24 esquina.
2. Antes de la entrega del tablero marcador, presentar a la supervisión del contrato una muestra del tipo de suministro y/o sus materiales a disponer en el sitio. Tablero marcador y sus materiales aprobados por la supervisión será el único autorizado a proveer. Tablero marcador y materiales sin dicha aprobación no será tenido en cuenta para el pago.
3. Contar con el personal idóneo y capacitado, debidamente afiliado al sistema de Seguridad Social Colombiano y con los elementos de protección personal y de bioseguridad respectivos para realizar el descargue, transporte a mano e instalación del tablero marcador en el Coliseo Menor Ramón Marín Vargas de la ciudad de Manizales.
4. Instalar, fijar debidamente el tablero marcador en el sitio de entrega, bajo todas las normas de seguridad industrial y de bioseguridad.

5. Hacer entrega del tablero marcador exclusivamente a las personas autorizadas por la Secretaría del Deporte para tales efectos, previa identificación.
6. Abstenerse de entregar el tablero marcador con posterioridad a la fecha límite establecida, toda vez que el pago se efectuará de acuerdo a la cantidad de elementos entregados durante el plazo del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual mediante la entrega del tablero marcador descrito en las condiciones técnicas con oportunidad y calidad, satisfaciendo las necesidades requeridas por la Administración Municipal de Manizales.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
9. Entregar el tablero marcador completamente nuevo y en perfecto estado (acorde con las especificaciones) en el plazo y el lugar previamente definido con el supervisor del contrato. No se acepta elementos remanufacturados, fabricados con materias primar reutilizadas, usados, con imperfectos, golpes, abolladuras o defectos generados durante su transporte; deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento.
10. Garantizar las características calidad y cantidad del tablero marcador, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal
11. Reemplazar el tablero marcador y/o sus componentes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación ni al plazo de entrega ni al valor de cada elemento ni al valor final del contrato, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos
12. Informar a la Entidad cualquier situación que no permita la entrega de los bienes en el plazo o fecha pactados.
13. El contratista será responsable de los actos u omisiones en la ejecución del contrato.
14. Entregar debidamente empacado el tablero marcador, previo a su desembalaje e instalación.
15. Concretar con el supervisor, el procedimiento para la entrega y recepción del tablero marcador.
16. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con la constancia de entrega
17. Las demás estipuladas en las condiciones técnicas exigidas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones definitivos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
6. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
8. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
12. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Dar aplicación al Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando sea atribuíble.

2.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

TERCERO ESPECIFICACIONES TECNICAS

FICHA TÉCNICA TABLERO - ESPECIFICACIONES

- Marcador multideporte, para gimnasios y pabellones de deportes de pequeñas dimensiones.
- Distancia de legibilidad: 90m para dígitos de 20cm de altura, 50m para dígitos de 15cm de altura.
- Ángulo de legibilidad: 150°.
- Información visualizada:
- Tiempo de juego [00:00 - 99:59]: altura dígitos 20cm.
- Tanteos [0 - 199]: altura dígitos 20cm.
- Periodo [0 - 9, E]: altura dígito 15cm.
- Faltas de equipo / Set ganados [0 - 9]: altura dígitos 15cm.
- Tiempos de penalización [0:00 - 9:59]: altura dígitos 15cm.
- Tiempos muertos [3 puntos luminosos por equipo]: diámetro 1,5cm.
- Posesión de la pelota / Servicio / Turno [1 punto luminoso por equipo]: diámetro 1,5cm.
- Número dorsal del jugador: [0-99], altura dígitos 20cm.
- Tiempo de penalización del jugador: [0:00-9:59], altura dígitos 20cm

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Dimensiones: 200x280x9cm.
- Peso: 101,5kg.
- Distancia y ángulo de visión 130m, 150 grados, nombres de los equipos leíbles a 90m.

- Aprobado por la F.I.B.A. Puede ser usado junto con otros modelos para formar tableros grandes donde dar variada información.
- Cronómetro. La Consola de mando permite configurar varios modos de funcionamiento según el deporte seleccionado: tiempos de juego y de intervalo, cuenta adelante o atrás, visualización de las décimas de segundo del último minuto de juego, visualización de la hora, etc.
- La sirena emite una fuerte señal acústica (120dB a 1m), en manual y automático, al terminar el tiempo. La duración e intensidad de la señal pueden ser reguladas.
- Fácil instalación. Instrucciones técnicas en 5 idiomas. Dotado de bridas y tacos para fijarlo a la pared.
- Caja robusta de aluminio pintado con polvo. Panel frontal de policarbonato antireflejo.
- Dotado de cable serie para conectarlo a la consola de mando, de 50m de longitud
- Tarjetas de visualización de fácil acceso frontal, realizadas con Leds de tecnología SMD de ángulo ancho y alta calidad, de duración media 100.000 horas.
- Tratamiento antihumedad para las tarjetas electrónicas.
- Alimentación: 100-240Vac, 50-60Hz,

Consola multideporte de pantalla táctil para manejar fácilmente marcadores electrónicos. Funcionamiento por radio o por cable. Batería interna de 14 horas de duración media.

CARACTERÍSTICAS

• Consola multideporte que permite controlar más de 18 deportes.
• Pantalla táctil a color de 7", plurilingüe.
• Uso intuitivo, no es necesario ningún manual para aprender a usarla.
• Batería de litio recargable, de 14 horas de duración media.
• Comunicación por radio a 2,4GHz, con tecnología FHSS (espectro ensanchado por salto de frecuencia) para evitar posibles interferencias de otros dispositivos.
• Puerto USB para actualizar fácilmente los reglamentos deportivos.
• Resistente a las caídas, de acuerdo con la norma EN-60950 para aparatos portátiles.
• Diseño ergonómico y moderno que permite usarla sobre la mesa o tenerla en las manos.
• Alimentador-cargabatería incluido.

DESCRIPCIÓN

• Pantalla táctil a color de 7".
• Control de los parámetros de numerosos deportes, como el baloncesto, baloncesto 3x3, mini baloncesto, voleibol, waterpolo, balonmano, netball, rugby, hockey hielo, hockey patines, fútbol, fútsal FIFA, fútsal AMF, tenis, tenis de mesa, bádminton, boxeo, lucha y otros deportes similares a uno de los deportes ya controlado.
• Uso intuitivo, no se necesita ningún manual para aprender a usarla.
• Plurlingüe. Todos los letreros aparecen en el idioma seleccionado: italiano, inglés, francés, español o alemán.
• Visualización simultánea de todos los datos del partido en la pantalla principal del deporte, incluidos los de los paneles laterales con faltas y puntos de cada jugador.
• Posibilidad de introducir, memorizar y recuperar datos de hasta 75 equipos completos con sus respectivos jugadores.
• Posibilidad de asignar un color a cada equipo; todos los botones referidos a un equipo aparecen del color que se le ha asignado. Esto le facilita la tarea al operador y evita que se cometan errores.
• Comunicación con los marcadores por cable y por radio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

• Fiabilidad en la comunicación por radio: a 2,4GHz en modo FHSS (Frequency Hopping Spread Spectrum), con la técnica de modulación en espectro ensanchado por salto de frecuencia para evitar interferencias. La comunicación por radio evita los gastos de instalación del cable de conexión entre la consola y los marcadores.
• Incluye una batería de litio recargable, de 14 horas de duración media, con indicación del nivel de carga. La consola puede ser conectada directamente a la red eléctrica usando el alimentador universal de 100-240V incluido, que hace también de cargador de batería.
• La alimentación con batería y la comunicación por radio permiten colocar la consola en cualquier sitio y ofrece libertad de movimiento durante el uso, ya que no hay ningún cable de conexión de por medio.
• Puerto USB para poder actualizar fácilmente el software en caso de modificación de los reglamentos deportivos. Para efectuar la actualización automáticamente no hay más que enchufar una llave USB que contenga el archivo nuevo.
• A prueba de caídas, de acuerdo con la norma EN-60950 para aparatos portátiles. Caja resistente de ABS.
• Diseño ergonómico y moderno que permite usarla sobre la mesa o tenerla en las manos.
• El tiempo de posesión de la pelota y el tiempo de juego pueden ser controlados directamente desde la consola o por medio de las consolas supletorias "Time-Console-03", art.232-03.
• Dimensiones y peso: 24,5x17x8,5cm, 1,35Kg.
• Garantía: 2 años.

EL PRODUCTO INCLUYE:

• Alimentador-cargabatería
• Cable de 5m, para probar la conexión por cable con el marcador.

CUARTO: MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

QUINTO : CLÁUSULA PENAL

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

SEXTO : VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (75.099.698) IVA INCLUIDO** distribuido de la siguiente manera:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TAL VALOR IVA INCLUIDO
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MARCADOR ELECTRÓNICO, para coliseos y estadios versión con nombres de los equipos programables, aprobado por la FIBA - Deportes indicados: principalmente para Futsala - Sirve también para Baloncesto, Voleibol, Balonmano - Incluye Instalación en el sitio - Dimensiones: 200 cm x 280 cm x 9 cm. Distancia y ángulo de visión 130 m, 150 grados, nombres de los equipos leíbles hasta 90 m de distancia - Incluye consola de control inalámbrica, multideporte de pantalla táctil para manejar fácilmente marcadores electrónicos, funcionamiento por radio o por cable, batería interna de 14 horas de duración media, maletín, cables de alimentación.	UND	1	75.099.698

SEPTIMA . IMPUESTOS TASA Y ESTAMPILLAS:

IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: **a)** Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total de cada pago. **b)** Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total de cada pago **c)** Estampilla procultura correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. **TASA**: Prodeporte y recreación correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. **PARÁGRAFO**: En lo referente al pago de las estampillas, éste deberá cancelarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021. "*Artículo 172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adicciones y modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe".*

OCTAVO . FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO realizará un **ÚNICO PAGO**, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Los pagos en mención se realizarán, previa presentación de las facturas. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

DECIMA. PLAZO DEL CONTRATO:

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, previa

presentación y aprobación de las garantías exigidas.

DECIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	SECRETARÍA
0	43010 17	136	366163	36 1 3 22 1 5 35 01	Mejora, construcc, mant, esc deportivos (Pro- Deporte)	75.099.698	Deporte

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Deporte, se compromete a hacer el Registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de Oficina de la Secretaria del Deporte, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerán las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales., siendo necesario aclarar que en la cláusula antes mencionada no se encontraba incorporada la ley 734 de 2002 la ley 1474 de 2011, Decreto 0181 de 2017 para los afectos de la supervisión del contrato.

DECIMA TERCERA GARANTÍAS:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

	cláusula penal pecuniaria.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y DOS (02) años más.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:

Cuando haya necesidad de modificar el contrato, ampliar su plazo o el valor convenido podrá suscribir una modificación, para la adición se deberá tener en cuenta en parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Manizales y el domicilio contractual es Manizales.

VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.

Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Propuesta presentada por el contratista.

Las garantías debidamente aprobadas.

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

VIGÉSIMA TERCERA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. El contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. El MUNICIPIO deberá publicar la presente carta de aceptación en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

En constancia se firma el presente contrato en Manizales, Caldas 08 NOV 2023

Aprobó: MAURICIO CARDENAS RAMIREZ- *Secretaria del Deporte – Ordenador del Gasto*

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

JHON JAIME MUÑOZ MARÍN – Jefe de Oficina – Secretaria del Deporte – Supervisor

Proyecto y reviso: Leidy Vanesa Alvarado Llano – Profesional Universitaria- Secretaria Jurídica
Reviso aspectos jurídicos de la minuta: Santiago Loaiza Salazar- Líder de Programa.- Secretaria Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 366259 Estado: APROBADO
Ccpet: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4301017 Canchas multifuncionales mantenidas
Secretaría.: 36 SECRETARIA DEL DEPORTE
Subsección.: 01 DEPORTE
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa.: 005 DEPORTE Y RECREAC DLLO DE INDIVIDUOS CONV Y COHESION SOCIAL
Proyecto.: 035 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente.: 01 Mejora, construcc, mant, esc deportivos (Pro-deporte)
Valor Aprobado. . .: 75,099,698.00
Fecha Grabación . .: 2023-Nov-08 Fecha Aprobación. .: 2023-Nov-08
Beneficiario. . . .: 900358965, PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES